

ORD. N° 41930 / DFRS 01138/ F-26

ANT.1. Nota de ingreso Subtel N° 57.126 de 15.11.2007.

2. Decreto Supremo N° 869 de 14.09.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Resolución Exenta N°1.400 de 14.11.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Informe Técnico N° 89 de 30.11.2007.

5. Informe Técnico N° 91 de 30.11.2007.

MAT.: Comunica resultado de recepción de obras a Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, para la XI Región.

SANTIAGO, **30 NOV 2007**

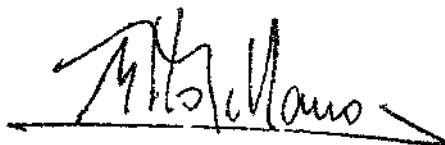
A : REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante nota señalada en ANT.1), su representada solicitó la recepción de las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N° 869 de 2007, modificado provisionalmente por Resolución Exenta N° 1.400 de 2007, ambos documentos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente a modificaciones de coordenadas geográficas y ampliaciones de capacidad de una red de fibra óptica del servicio intermedio de telecomunicaciones, ubicada en la VIII Región.
2. Para tal efecto, entre los días 21 y 29 de noviembre julio del año 2007, según así da cuenta los informes citados en ANT.4) y 5), se efectuaron visitas inspectivas a los nodos Coyhaique, Aysén Chacabuco, Mañihuales, Villa Amengual, Los Torreones, Puerto Cisnes, Puyuhuapi y La Junta, constatando que las obras e instalaciones se encuentran operando de acuerdo a lo autorizado con la siguiente observación: el tendido de la fibra óptica en tramos ubicados entre los nodos Villa Amengual – Puerto Cisnes y Puyuhuapi – La Junta se encuentra, en algunos casos, en el suelo, sobre árboles o sobre señalización caminera.
3. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24°A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, esta Subsecretaría de Estado ha resuelto autorizar las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°869 de 2007, modificado provisionalmente por Resolución Exenta N° 1.400 de 2007, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. La observación señalada en el punto 2. anterior deberá ser subsanada en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

5. No obstante lo anterior, su representada debe tener presente que, en caso de ser rechazada la solicitud de modificación de concesión, por resolución firme y ejecutoriada, deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones



MCG/FMM/JBI/RNM

DISTRIBUCIÓN:

- COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.: Simón Bolívar N°191, Coyhaique, XI Región.
- SEREMITT XI Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Departamento de Fiscalización de Redes y Servicios.
- Centro de Documentación Subtel.
- Oficina de Partes.

H-150